



MORELOS
2018 - 2024

Reglas de Operación para la implementación de incentivos a las y los elementos estatales y municipales incluidos dentro del convenio de mando coordinado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS A LAS Y LOS ELEMENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/11/06
Publicación	2023/11/09
Vigencia	2023/11/10
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6250 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior un logotipo que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024; y, un logotipo que dice: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ALMIRANTE RETIRADO JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN XV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV, Y 35, FRACCIONES III Y X, TODOS ELLOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; NUMERAL 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; DISPOSITIVOS 5 FRACCIÓN I, 7, 9 FRACCIONES I, II, XIII, XIV, XXVIII, XXXV, Y, XLIII, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que en los artículos 7, fracción XV y 39 penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que la seguridad pública le corresponde a las instituciones de seguridad pública de la federación, entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en términos de la propia Ley, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familiares y dependientes e instrumentar los complementarios a estos.

En este sentido, y en un esfuerzo asumido por el Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el decreto por el que para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número de ejemplar 5968 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en el que se consideró en su iniciativa relativa al presupuesto de egresos para el año dos mil veintitrés, la aprobación de un recurso



para incentivos, el cual el Congreso del Estado de Morelos, mediante el Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicado con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, con número de ejemplar 6155, estableciendo en su anexo 11 denominado “transferencias a municipios”, disponiendo una partida con la denominación “incentivos policías municipales” con un monto por \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), apoyo económico de carácter extraordinario asignado únicamente para aquellos Municipios que suscribieron Convenio de Mando Coordinado. De igual forma se hace referencia que mediante sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, el Congreso del Estado de Morelos, por unanimidad aprobó la Iniciativa de Decreto que contiene la reforma y adiciones al párrafo sexto del artículo Trigésimo Segundo del Decreto número Quinientos Setenta y Nueve, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicado con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con número de ejemplar 6245, en el cual se autoriza la dispersión del importe remanente sobre el “Incentivo Policías Municipales”, del cual se destina el 80% para incentivos a las y los elementos estatales con el propósito de dignificar la labor policial de los elementos estatales, el cual se denominará “Incentivo Policías Estatales”, y el 20% le corresponderá tanto a los elementos estatales, así como a los elementos municipales que hayan suscrito convenio de mando coordinado, mismos que se denominarán “policías notables”. de ello, si existiere remanente, éste podrá ser utilizado para efecto de cubrir las lesiones que pongan en riesgo la vida de los elementos estatales, así como de los elementos municipales que hayan suscrito convenio de mando coordinado.

En mérito de lo expuesto, y con la finalidad de seguir ejerciendo de manera eficiente y transparente los recursos transferidos al gobierno estatal, destinados a beneficiar a las y los elementos policiales del estado de Morelos, y garantizar los esquemas de profesionalización previstos en la normativa aplicable en la materia, se hace imperante darle operatividad y funcionamiento al referido incentivo, durante el año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien emitir las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS A LAS Y LOS ELEMENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO.

Artículo 1.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases para la aplicación del incentivo de las y los elementos estatales así como elementos municipales incluidos dentro del marco del convenio de mando coordinado, los cuales cumplan con los requisitos que se establezcan en las presentes reglas de operación, con el propósito de dignificar su labor policial, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

INCENTIVO “POLICIAS ESTATALES”

Artículo 2.- El 80% del remanente resultante, una vez dispersada la cantidad de dinero necesaria para cubrir el incentivo para los elementos municipales que hayan suscrito convenio de mando coordinado, será dispersado entre el número de las y los elementos estatales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3, de las presentes reglas de operación. La cantidad que recibirá cada elemento, será la que resultare de dividir el monto correspondiente a ese 80% del remanente, entre el número total de elementos a beneficiar descontando las deducciones fiscales respectivas. Lo anterior con base en los recursos aprobados en el decreto que contiene la reforma y adiciones al párrafo sexto del artículo trigésimo segundo del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

El recurso económico del incentivo que se otorgue a las y los elementos estatales, no constituye una obligación, indemnización o prestación social adicional o de nueva incorporación, permanente o futura que constriña al poder ejecutivo a concederles los mismos por esa naturaleza o como parte integral del salario en favor de los elementos estatales de menor categoría y/o salario, la cual solo se entregará con el propósito de dignificar su labor policial, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, debido a que dicho recurso obedece más bien a una subvención que se otorga a aquellos elementos que cumplan con los requisitos que este ordenamiento legal establece; toda vez que la aplicación y destino de los recursos del incentivo no está recogido en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema



Estatual de Seguridad Pública, sino en el presupuesto de egresos del estado y, por ende, surten efectos únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, dado el principio de anualidad del citado presupuesto.

Artículo 2 Bis.- Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por dispersión, a todo apoyo económico o en especie, en la forma y proporción que estime la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en favor de las y los elementos estatales y municipales que hayan suscrito convenio de mando coordinado.

Artículo 3.- Con el propósito de incentivar la labor policial, serán beneficiados a las y los elementos estatales de menor categoría y/o salario, quienes deberán de cumplir con la totalidad de los requisitos siguientes:

- a) Contar con el nivel 510, correspondiente al grado de policía;
- b) Estar en servicio activo.
- c) No contar con procedimiento administrativo vigente.
- d) No contar con algún pago por funciones.

INCENTIVO “POLICIAS NOTABLES” (POLICIAS ESTATALES ASI COMO POLICIAS MUNICIPALES QUE HAYAN SUSCRITO CONVENIO DE MANDO COORDINADO)

Artículo 4.- Por lo que respecta al 20% de dicho remanente, éste será dispersado mediante el incentivo denominado “policías notables”, el cual se otorgará a las y los elementos estatales así como las y los elementos municipales que se encuentren bajo el esquema del convenio de mando coordinado, que se destaquen en su labor policial, realizando detenciones relevantes, excepcionales y/o heroicas. Esto derivado de su participación en acciones trascendentales donde se haya puesto en riesgo su vida o integridad personal en favor de la ciudadanía. Para tal efecto se solicitará un informe al titular de la Coordinación Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y/o al director general del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública, con la finalidad de que haga referencia a los actos de gran relevancia ocurridos durante el presente ejercicio fiscal 2023, así como el nombre y número de elementos que hayan intervenido.



Dicho incentivo se dividirá en dos supuestos, mismos que consistirán en las siguientes:

- I. El elemento que intervenga en una detención de alto impacto será beneficiado con la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Al elemento que haya intervenido o participado en una detención de alta relevancia y en el cual se haya puesto en peligro el bien tutelado por la ley como lo es su vida, se le recompensará con la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

En ambos supuestos, se otorgará el reconocimiento público por su destacada labor a las y los elementos estatales, así como los elementos municipales incluidos dentro del marco del convenio de mando coordinado.

Los elementos serán elegidos por el "Comité de Selección", mismo que estará integrado por:

1. El titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o la persona que designe.
2. La titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o la persona que designe.
3. La titular de la Dirección General de Asuntos Internos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o la persona que designe.
4. El titular de la Dirección General Jurídica de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o la persona que designe.
5. El titular de la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o la persona que designe.
6. El titular del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o la persona que designe.
7. El titular de la Dirección General de Unidades Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o la persona que designe.
8. El titular de la Dirección General de Proximidad Social de la Comisión Estatal de Seguridad Pública o la persona que designe.
9. El presidente del Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Morelos.



10. Vocal de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Los miembros antes referidos contarán con voz y voto para la elección de los “policías notables” votación que se realizará con el mínimo consistente en las dos terceras partes de los asistentes referidos.

APOYO A ELEMENTOS LESIONADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER (POLICIAS ESTATALES ASI COMO POLICIAS MUNICIPALES QUE HAYAN SUSCRITO CONVENIO DE MANDO COORDINADO)

Artículo 5.- Las y los elementos estatales, así como las y los elementos municipales que hayan celebrado convenio de colaboración en materia de Seguridad Pública “Mando Coordinado” que sufrieren algún tipo de lesión que ponga en riesgo la vida durante su labor policial, serán beneficiados con el reembolso de hasta el 50% de sus gastos médicos hospitalarios, no incluyendo terapias, tratamientos, así como medicamentos posteriores. Lo anterior como consecuencia del desempeño de sus funciones, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Para la obtención de dicho apoyo, se deberá presentar la factura (CFDI) que avale la atención médica correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, de acuerdo a la normativa vigente.

REGLAS GENERALES

Artículo 6.- Para efecto de realizar la dispersión del incentivo, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, gestionará ante la Secretaría de Hacienda mediante la presentación de la documentación correspondiente a cada caso, así como el listado del personal a beneficiar, previamente avalado por el “Comité de Selección”.

Artículo 7.- Las y los elementos estatales de menor categoría y/o salario que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes reglas de operación, recibirán un pago único correspondiente al presente ejercicio fiscal 2023.



Artículo 8.- Los asuntos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por el “Comité de Selección”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a las presentes reglas de operación.

Dados en Emiliano Zapata, estado de Morelos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.**